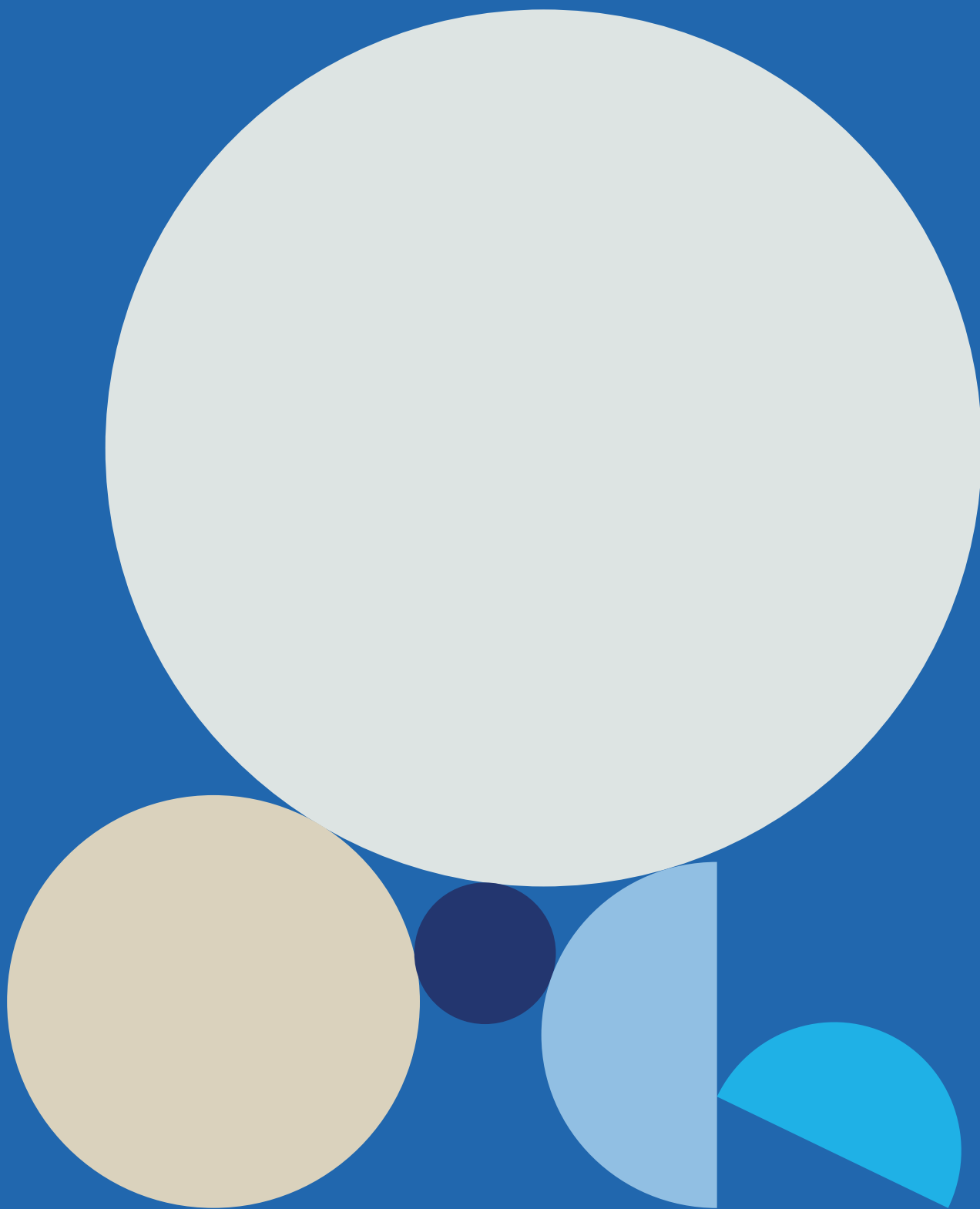


# Política General de Habitualidad

*Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.*



# Contenido

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
1.1. Objetivo	3
1.2. Alcance y Fundamento	3
<b>2. Operaciones Habituales</b>	<b>3</b>
2.1. Operaciones Habituales	3
2.2. Contrapartes:	5
2.3. Monto Máximo por Operaciones	5
2.4. Otras restricciones	5
<b>3. Mecanismos de Control</b>	<b>5</b>
3.1. Procedimiento de Aprobación y Verificación	5
<b>4. Encargado de Cumplimiento</b>	<b>6</b>
<b>5. Divulgación</b>	<b>6</b>

Fecha Efectiva	28 de agosto de 2024
Aprobador	Directorio
Dueño del Documento	Subgerencia de Asuntos Regulatorios y Corporativos, Fiscalía
Próxima Revisión	Agosto 2025
Versión	6°
Resumen de cambios	Política General de Habitualidad de Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A. según la Ley N° 18.046 y la NCG N° 501.
Keywords	Riesgo Legal, Riesgo Regulatorio, Operaciones, Partes Relacionadas.

# 1. Introducción

---

## 1.1. Objetivo

La presente Política General de Habitualidad de **Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.** (la “*Política*”) tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título XVI sobre Operaciones con Partes Relacionadas de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (“*Ley de Sociedades Anónimas*”) y en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero (“*NCG 501*”).

---

## 1.2. Alcance y Fundamento

Los principios y procedimientos contenidos en el presente documento aplican a **Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**, en adelante conjunta e indistintamente denominada la “Compañía”, “Empresa” o “Zurich”.

La presente Política determina aquellas operaciones que serán consideradas habituales de la Compañía, por ser ordinarias en consideración a su giro social, quedando, por ende, exceptuadas de cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del primer inciso del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Lo anterior, habida consideración de la estructura social del grupo al cual pertenece la Compañía (“*Grupo Zurich*”). La matriz, Zurich Insurance Group Ltd., es una compañía multinacional que brinda una amplia gama de productos y servicios financieros tales como seguros de vida, seguros generales, gestión de inversiones y otros servicios financieros a través de sociedades filiales organizadas en diversas partes del mundo, con lo cual la comunicación e interacciones entre las entidades del Grupo Zurich fomenta la sinergia, eficiencia y colaboración entre partes.

# 2. Operaciones Habituales

---

## 2.1. Operaciones Habituales

Para efectos de la presente Política, se considerarán como operaciones con partes relacionadas habituales, aquellas que Zurich ejecuta o celebra en forma corriente u ordinaria, en consideración a su giro social, permitiendo o contribuyendo el desarrollo de éste, o de las actividades complementarias que la legislación o normativa vigente le autoriza a ejecutar, sea que dichas operaciones se efectúen y paguen por periodos mensuales, anuales u otro e independientemente del plazo de estas.

Las referidas operaciones habituales deberán, además, tener por objeto contribuir al interés social y celebrarse en precio, términos y condiciones similares a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Al respecto, son consideradas operaciones habituales de la Compañía, todos los actos, contratos y operaciones que se celebren o ejecuten dentro del objeto o giro social de la Compañía en los términos definidos en sus estatutos sociales y en la Ley N° 20.712 que regula la Administración de Terceros y Carteras Individuales, o aquellos que tengan directa relación con dicho objeto o sean necesarios para su consecución, así como aquellas operaciones que ejecute o celebre para desarrollar las actividades complementarias que autorice la legislación y/o normativa aplicable

Particularmente, para efectos de la presente Política, se entenderá que las siguientes operaciones son ordinarias en consideración al giro de la Compañía, o que permiten y contribuyen a éste, por las razones que se indican:

(i) Suscribir contratos generales de fondos; recibir y aceptar solicitudes de aportes y rescates de inversiones en los fondos administrados por la Sociedad; celebrar contratos de administración de cartera o recibir mandatos con el mismo fin; celebrar contratos para la comercialización, distribución y/o colocación de fondos y sus cuotas, o bien para la designación de agentes colocadores; otorgar mandatos y encargos de administración de cartera de inversiones; celebrar contratos de intermediación de valores, de asesorías para la inversión, o de custodia y/o depósito de valores; cobrar remuneraciones por la gestión de fondos administrados por la Sociedad; Celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas; contratar servicios externos, conforme lo establece la Ley N° 20.712; contratar servicios de cobranza, recaudación, procesamiento y administración de dicha recaudación y otros similares; contratar todo tipo de seguros para la Sociedad, sus ejecutivos y/o para los fondos o carteras que administra.

Se justifica que estas operaciones se incluyan en la presente Política debido a que contribuyen al giro de la Compañía, pues son fundamentales para el desarrollo del objeto social estatutario.

(ii) Actuar como agentes de ventas de las compañías de seguros y para ello celebrar contratos para la distribución o comercialización de seguros; celebrar convenios para la promoción, distribución o comercialización de sus productos; distribuir cuotas de fondos de terceros; prestar asesorías de inversión; administrar vehículos extranjeros de inversión colectiva; prestar asesorías, consultorías y otros servicios relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos o sus administradoras; comercializar los sistemas que desarrollen para su gestión; constituir y participar en la propiedad de entidades que provean a la administradora de servicios para el ejercicio de su giro o las actividades complementarias, o de entidades a través de las que realizará esas actividades. Se incluyen estas operaciones en la presente Política ya que permiten a la Compañía desarrollar actividades complementarias autorizadas por la normativa vigente.

(iii) Considerando que la Compañía es parte del Grupo, el cual comparte servicios en forma corporativa y a través de distintas sociedades, de forma de optimizar la eficiencia de su operación, son también operaciones ordinarias la celebración de actos y contratos con entidades del Grupo Zurich que tengan relación con el objeto de la Compañía y que contribuyan al desarrollo de su giro en forma eficiente, incluyendo contratos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles para las oficinas o sucursales de la Sociedad, contratos de asesoría, de gerenciamiento, de administración, y en general, aquellos que tengan carácter de servicios compartidos que comprendan materias contables, financieros, de tesorería, legales, tributarios, de seguros, de aprovisionamiento, de auditoría interna, de tecnología e informática, de licencias de software o aplicaciones, data center, telecomunicaciones, cumplimiento y control, recursos humanos, operaciones marketing o publicidad, riesgos, siniestros, estudios, procesamiento y administración de datos, gobierno y cualquier otro servicio que sea necesario, accesorio o complementario con los anteriores o que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento del giro social, así como otros servicios de back office. Estas operaciones se incluyen debido a que permiten optimizar la eficiencia de la operación, desde un punto de vista de uso de recursos, conocimientos y especialización, así como por razones de economía, contribuyendo o permitiendo el desarrollo del giro de la Compañía.

---

## 2.2. Contrapartes:

Las operaciones descritas en el numeral 2.1 que, conforme a la presente Política son consideradas habituales, podrán ser celebradas por la Compañía, con cualesquiera aquellas entidades o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, formen parte del Grupo Zurich.

---

## 2.3. Monto Máximo por Operaciones

El monto máximo por operación habitual no podrá representar un monto superior al 1% del activo o al 10% de los ingresos totales de la Sociedad correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

---

## 2.4. Otras restricciones

Para poder ser consideradas ordinarias, las operaciones a que se refiere esta Política deberán:

- i. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad por la Compañía, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
- ii. Ser recurrentes y, por ende: (a) haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o (b) haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
- iii. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Compañía. Al efecto, la NCG 501 considera que las siguientes operaciones tienen dicho efecto relevante: (a) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometan la solvencia de la Compañía o en el marco de una fusión de sociedades; y (b) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Compañía.

# 3. Mecanismos de Control

---

## 3.1. Procedimiento de Aprobación y Verificación

Previo a la celebración de un contrato en el marco de la presente Política, se deberá realizar una evaluación de la operación, incluyendo una revisión de las condiciones comerciales, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la presente Política y, en especial, para garantizar que la operación contribuye al interés social y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.

Para lo anterior, se requerirá la revisión y aprobación del Contract Owner, Gerencia de Finanzas y Gerencia Legal. Para estos efectos se entenderá por Contract Owner, el Gerente miembro del Comité Ejecutivo cuya gerencia haya solicitado la celebración del contrato.

## 4. Encargado de Cumplimiento

El encargado de cumplimiento de la presente Política es el Fiscal de la Compañía y tendrá a cargo la función de verificación de los mecanismos de control a que se refiere el Título anterior, previo a cada operación y en cumplimiento a los procedimientos indicados en el punto anterior.

Respecto a la Independencia de Juicio del Encargado de Cumplimiento, esta se encuentra resguardada por el reporte funcional que mantiene el cargo hacia el Regional General Counsel LATAM del Grupo Zurich.

Adicionalmente, el Encargado de Cumplimiento informará mensualmente al Directorio los contratos celebrados bajo la Política de Habitualidad.

## 5. Divulgación

La presente Política se encuentra disponible en el domicilio legal de la Compañía y en su sitio web, al cual puede accederse a través del siguiente link: <https://www.zurich.cl/conocenos/informacion/gobierno-corporativo/inversiones>